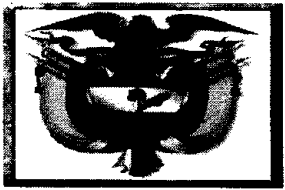


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 08 ABR 2021.

Ref. 110014003082-2020-00206 -00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva** de **Mínima Cuantía** en favor de **FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.**, en contra de **YENI MARCELA MANJARRES RODRIGUEZ** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$5'821.668m/cte., por concepto del capital representado en el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital desde el 2 de agosto del 2020 y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Señalar la hora de 8:30 del 29-ABRIL-2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título ejecutivo aportado como base de la acción.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada **JESSICA AREIZA PARRA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE
(2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 9 ABR 2021

Por anotación en estado N° 034 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.